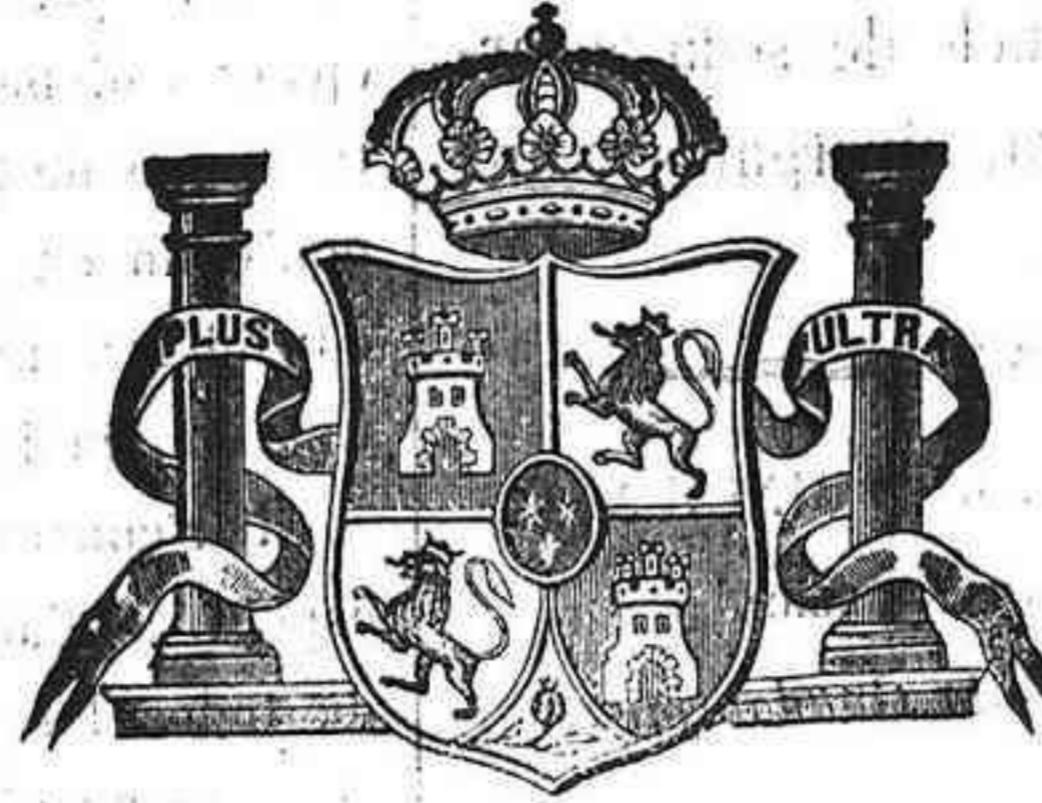


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo medio se pasan á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franquía de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Real decreto.

Teniendo en consideración los antecedentes de D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, y las especiales circunstancias que en él concurren, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Estado, Francisco Martínez de la Rosa.

Ayer á las ocho de la noche Su Majestad la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Señor Vizconde Eugenio de Kerckhove, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Otomanos.

El Sr. Vizconde, anunciado previamente por el Sr. Introductor de Embajadores, al tener la honra de po-

ner en las augustas manos de la Reina la carta que acredita su carácter diplomático en esta corte, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la Carta Imperial que me acredita, en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Sultan cerca de vuestra augusta Persona.

El Imperio Otomano se concep-túa dichoso, Señora, de contar á la España en el número de sus mas antiguos aliados; las relaciones de las dos Monarquías han llegado á ser una amistad antigua y cordial. Si algo puede aumentar su intimidad, será debido sin duda alguna al carácter y al talento del hombre distinguido que V. M. ha elegido para representarla cerca del Emperador mi augusto amo.

S. M. el Sultan, que en tan alto grado estima la amistad de V. M. y la del noble pueblo español, ha dado ya una prueba de sus sentimientos al elegir, algunos años há, á uno de los hombres mas eminentes de su Imperio para expresarlos á los pies de V. M.

La misión de que tengo la honra de estar encargado es un nuevo testimonio y también una nueva confirmación de aquellos sentimientos.

Para mí es una dicha que la confianza de mi Soberano me acerque al ilustre trono á que mi familia sirvió en otros tiempos. Este recuerdo hará, si me es permitido hablar así, que,

tanto por inclinación como por deber, consagre todo el celo de que soy capaz al buen éxito de mi misión, y espero, Señora, que V. M. se dignará facilitarme el desempeño de ella con su augusta benevolencia, que me atrevo á invocar con respetuosa confianza, suplicando á V. M. que se persuada deque no perdonaré esfuerzo para merecerla.»

Y S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: He oido con verdadero interés las palabras que me acabais de dirigir al entregarme la carta Imperial que acredita vuestra calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. el Sultan en esta corte. La misión á que aludís, de que tan gratos recuerdos conservo, y la que ahora os ha confiado vuestro augusto soberano, son pruebas inequívocas de los deseos que le animan de estrechar más y más las íntimas relaciones que por tanto tiempo han unido sin interrupción á dos pueblos amigos. Veo asimismo con suma satisfacción que mi representante cerca de la Sublime Puerta ha sabido interpretar fielmente mis sentimientos, contribuyendo á estrechar los lazos de esta cordial amistad.

En cuanto á vos, Sr. Vizconde, estoy persuadida de que desempeñareis cumplidamente el encargo que habéis merecido á S. M. I. el Sultan, á lo cual contribuirá mi Gobierno facilitándoles los medios que de él dependan, segura de que los honrosos ante-

cedentes que invocais y vuestras prendas personales os grangearán el aprecio general de mi corte.»

Terminado este acto, el Sr. Vizconde de Kerckhove presentó á S. M. á los Sres. de Glabani, primer Secretario de la Legación otomana, y Van-Meldert, Secretario honorario de la misma; pasando en seguida al cuarto de S. M. el Rey, que se dignó recibirlas con su acostumbrada benevolencia.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica, con fecha 31 de Enero último, la siguiente Real orden circular:

«He hecho presente á la Reina (Q. D. G.) los graves inconvenientes que ofrece en su ejecución la Real orden de 18 de Diciembre último, relativa á la exacción del 14 por 100 de los productos líquidos de la riqueza territorial y pecuaria, y los irreparables perjuicios que de llevarla á efecto se causarían á gran número de contribuyentes y aun á distritos enteros. Mientras la Administración carezca de los medios que en todo caso exigiría el plantearlo y desarrollo del sistema elegido para obtener la nivelación apetecida, este sistema únicamente daria por resultado el acrecentamiento del cupo fijo de 350 millones de la contribución de inmuebles, que era otro de los fines de la indicada Real orden, dejando subsistente, casi en su totalidad, la desigualdad de los repartimientos. No puede

menos; sin embargo, de tomarse en cuenta el aumento que han tenido los productos, y aun los valores de la propiedad territorial, al escogitar los mayores recursos permanentes que exijan las obligaciones del Estado; pero en las miras del Gobierno entra también someter íntegra á la deliberacion de las Cortes la manera en que deba resolverse esta importante cuestión.

Enterada de todo S. M., y en vista de las razones expuestas, ha tenido á bien mandar prevenga á V. S.

1.^o Que suspenda el cobro de las cantidades que se hubieren impuesto á los pueblos por consecuencia de la precitada Real orden de 18 de Diciembre último, como diferencia entre el 14 por 100 que se declaraba obligatorio y el cupo fijo que les hubiere correspondido en el repartimiento de 350 millones mandado ejecutar por otra Real orden de 20 de Noviembre anterior.

2.^o Que mientras por una medida legislativa no se fije la suma con que haya de contribuir en adelante la riqueza territorial límite V. S. la exacción á los cupos señalados cada pueblo en el mencionado repartimiento de 350 millones.

3.^o Que las operaciones de evaluación y comprobación de la riqueza sigan ejecutándose en la forma que se halla dispuesta en los reglamentos e instrucciones especiales.

4.^o Y último. Que cuide V. S. de que la Administración continúe examinando los datos que posee sobre la riqueza de los pueblos y los demás que pueda reunir para apreciar con la posible exactitud la capacidad tributaria de cada uno, porque esta es una obligación que para todos los tiempos y circunstancias le está señalada en los mismos reglamentos e instrucciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia del público.

Guadalajara 5 de Febrero de 1838.—El Gobernador, Matías Bedoya, Ejecutivo de la Provincia de Guadalajara, a su cargo.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil y empleados de Vigilancia, procederán á practicar las diligencias convenientes, á fin de conseguir la captura del criminal de mucha consideración, Pedro Ortega Soranda, natural de Chequilla, cuyas señas se ponen á continuación, el que se ha fugado la noche del 5 del actual, al ser conducido á presidio desde la cárcel de Torija.—Guadalajara 9 de Febrero de 1838.—Bedoya.

SÍENAS.

Estatura alta, edad 27 años, visitante pantalones bombachos, chaquetón de carretero, pañuelo de seda encarnada á la cabeza, alpargatas y una manta morellana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Guadalajara.

CONTRIBUCIONES.—CIRCULAR.

El dia 5 del mes actual, vence para los contribuyentes el plazo que las instrucciones vigentes les conceden para entregar el primer trimestre de las contribuciones de Inmuebles, Subsidio, Industrial y de Consumos del presente año. El retraso con que se publicó el repartimiento general de la provincia, ha influido para que los Ayuntamientos se hayan visto imposibilitados de proceder á las derramas individuales, y si bien hay presentadas un número bastante crecido de ellas, la Administración no puede verificar su exámen con la rapidez que sería necesario, si los Ayuntamientos hubiesen, de realizar la cobranza conforme á tales documentos.

El Gobierno de S. M. (q. D. 8), cuyas miras son las más benéficas, necesita que los pueblos le ayuden á consolidar su gran pensamiento de estabilidad y orden social; al efecto, es necesario que no se le nieguen los elementos que para ello le son indispensables, ni se le pongan obstáculos en su marcha, á fin de llegar á cimentar su obra sobre las bases más sólidas e indestructibles.

Sería hacer una grave ofensa á los Señores Alcaldes y demás dignos individuos que componen las Corporaciones Municipales de esta provincia, si no se les creyese inspirados de tan laudables sentimientos, y mayor seria aún la ofensa, si se les conceptuase tibios en procligar cuantos sacrificios sean precisos para que las atenciones del Tesoro puedan cubrirse periódicamente dentro de los plazos establecidos á su cumplimiento.

La Administración tiene, sin embargo, el deber de encarecer mucho á los pueblos la importancia de la recaudación de las contribuciones del Estado, cuyo servicio debe mirarse con la mayor preferencia por los Ayuntamientos, cuidando muy especialmente de que no se retrase el ingreso de sus respectivos cupos.

En este concepto, se hace necesario de todo punto, que los Señores Alcaldes procedan con el mayor interés á la cobranza del primer trimestre, debiendo ejecutarse á buena cuenta en todos aquellos pueblos que no tengan sus repartos aprobados, realizando sus pagos en Tesorería para el dia 20 del corriente.

Para conseguir este resultado con la eficacia que se recomienda por el Gobierno, no se necesita mas que una voluntad decidida por parte de los encargados de ejecutar dicha cobranza, excitando el patriotismo de todos los contribuyentes, y poniendo en juego cuantos medios se consideren necesarios, hasta satisfacer una obligación tan sagrada.

Por consecuencia, la Administración espera confiadamente del buen sentido de todos los pueblos de la provincia, se apresurarán á llenar por su parte los deberes que les imponen las instrucciones. Si los deseos de la misma fueren atendidos, siempre se la hará dispensar a conceder las gracias compatibles con la justicia; desatendiendo esta amistosa invitación, tengase presente, que los que falten á ella sufrirán toda la severidad que marca la ley acerca de los morosos en el pago de sus contribuciones, así como por haber desatendido la voz de la Autoridad, cuyos medios, al paso que siempre sensibles y dolorosos para el que tiene que ejercerlos, son de absoluta necesidad cuando no basta la persuasión.

Guadalajara 2 de Febrero de 1838.—Manuel María Arredondo.

que en la comprobación por esta Oficina no resulten diferencias que imposibilitem su abono inmediato.

Guadalajara 8 de Febrero de 1838.—Manuel María Arredondo.

Por Real órden de 21 del actual, ha sido nombrado Recaudador de las Contribuciones directas de esta capital y su distrito, durante el presente año, D. Ramon Serrada, en vista de la adjudicación hecha á favor del mismo, en la subasta celebrada en 20 de Octubre último, ante el Sr. Gobernador de la provincia.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, para conocimiento de los Señores contribuyentes de la misma, y con quien deberán entenderse para el pago de sus respectivas cuotas de contribución por territorial y de subsidio industrial, ó en su defecto con D. Zacarias Uterta, en representación del mismo, quien al efecto se halla autorizado competentemente, para poder ejecutar dicha recaudación, bajo las formalidades prevenidas en la Real instrucción de 3 de Septiembre de 1845.

Guadalajara 30 de Enero de 1838.—Manuel María Arredondo.

Anuncios oficiales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Sobre la ciudad de Soriano, en el distrito de Melchor Bermúdez y Escalona, Auditor Honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soriano y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariana Pérez Blasco, soltero, de edad de 45 á 46 años, natural de Alhendea, en la Alcarria, contra quien se sigue causa criminal de oficio, por hurto de dos caballerías, en término del lugar de Castil de Tierra, para que se presente en la cárcel pública de este partido, en término de treinta días, á contar desde la publicación e inserción del presente, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; así bien y por el mismo término, se llama y emplaza á Mariana Blas-

co, natural de Onda, en la provincia de Castellón de la Plana, mujer de Rafael Pérez, quinquitero ambulante, para que comparezca en este Juzgado á presentar declaración en la mencionada causa.

Dato en Soria el cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Méjor Berméjo.—Por mandado de Su Señoría, Aniceto Fernández Carrascosa.

Insertese.—Bedoya.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Málaga.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia,

y á los quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se venden en público remate

setenta álamos negros y cuatrocientos fresnos, que pertenecen á los propios de esta villa, por haberse secado con las lluvias ocurridas en años anteriores. Dicho remate tendrá lugar en dicho dia y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitular de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se hará de manifiesto.

Málaga 25 de Enero de 1858.—E. A. Rafael Romero.—Por su mandado, Gregorio Zurita, Secretario.

Insertese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Marchamalo.

Se halla vagante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Marchamalo, con la dotación de mil quinientos reales anuales, cobrados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francesas de parte al Sr. Presidente de su Ayuntamiento, hasta el dia diez del mes de Marzo próximo, cuyo dia se proveerá.

Marchamalo 9 de Febrero de 1858.—El Alcalde, León Molina.

Insertese.—Bedoya.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA
de Soria.

Esta Corporación ha acordado sacar á pública subasta, para el dia 13 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones y presupuestos que estará de manifiesto en la Secretaría, los objetos que á continuación se expresan, con destino á la construcción de vestuario para los acogidos y acogidas todas del Hospicio provincial del Burgo de Osma.

80 varas paño color castaño.

50 id. id. negro.

42 id. Indiana de dos caras.

84 pañuelos azules, de percal, floren
y rebujados, de fino estrechis.
50 varas de retor estrecho, para forros,
220 varas de retor ancho.
600 id. de terliz de cuadros.
600 id. de cañamo.

40 mantas de Burgos, con iniciales del establecimiento.

40 varas de bayeta morada, fuerte, de Valladolid.

50 id. de cañamo para cabezales.

Soria 6 de Febrero de 1858.—El Presidente, Luciano Quiñones de León.—P. A. D. L. J. El Secretario, Pedro Olmeda Angulo.

Insertese.—Bedoya.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

DEL CULTIVO DE LA VID.

De la preparación del terreno, de la elección de las plantas, de la distancia á que se deben poner, y de los diversos modos de plantarlas.

(Continuación.)

Se encuentran suelos á propósito para el cultivo de la vid; pero que presentan al primer aspecto dificultades insuperables para disponerlos á ello. Tales son las rocas casi descarnadas, pero tiernas, que se abren y deshacen al aire. La acción de la laya ó de la azada no basta para dividir suficientemente sus partes; pero no conviene desanimarse antes de hacer la prueba; porque muchas veces, con barrenos, palancas y marras se logra, con mucho menos trabajo y gastos de lo que se había pensado, convertir estas rocas en excelentes viñedos, que indemnizan al propietario de sus anticipaciones y de todos los gastos de la plantación. Un particular de las cercanías de Andusa, departamento del Gard, poseía en su hacienda una roca caliza y descarnada de que no sabia qué hacerse; tomó el partido, hace cosa de cuarenta años, de minarla y hacerla saltar; y mañan después quebrar las piedras con marras, hasta reducirlas al tamaño de avellanas.

La roca destruida de esta manera quedó dispuesta en un plano inclinado, según la naturaleza del paraje, el cual plantó de viña, y con grande sorpresa de todos produjo y produce todavía el mejor vino del país; cuando éstos despojos de piedras están calentados por los rayos del sol sería imposible soportar el calor si se anduviese descalzo sobre ellos; este paraje se llama Sonbeiran, y está inmediato á Gaujac.

Si el terreno que se intenta plantar de viña está ya metido en cultivo, la mejor preparación que se le puede dar es cultivar en él durante dos ó tres años

hortalizas, legumbres y raíces, dando la preferencia á aquellas cuyo cultivo exige mas labores, como son las judías, las patatas, etc.; pues las labores y abonos con que se prepara la tierra para hacerlas prosperar la ponen mullida, la dividen y mejoran. El estiércol, tan contrario en general á la vid, y enemigo de las buenas cualidades de sus frutos, derramando así anticipadamente, solo deja notar sus buenos efectos, porque desprendidos del exceso de su ácido carbónico, no es ya en alguna manera más que una tierra vegetal, combinada con el fondo del terreno, y en tal estado conviene á la vid en todas sus edades, y sobre todo en su juventud.

Las tierras que han dado durante muchos años seguidos buenas cosechas de pipirigallo, *hedysarum onobrychis*, ó de alfalfa, *medicago sativa*, han recibido tambien una preparación excelente para la vid. Entre todos los vegetales admitidos en nuestra agricultura, ninguno es más á propósito que este para suceder á una viña arrancada por vejez, y que se intenta renover al cabo de algunos años.

El descuajado y la extracción de las raíces de la vid, ejecutando cuidadosamente, artículo de la mayor importancia, dispone admirablemente el terreno á recibir las semillas de éstas, dos excelentes plantas, las cuales la limpian de las yerbas parásitas, ahogándolas con sus tallos y sus hojas. Sus raíces, que penetran profundamente en la tierra, divide también sus moléculas, y en fin, su larga duración da á toda la masa del terreno tiempo para revivificarse, e impregnarse de nuevo de los principios alimenticios de la vid. Por lo demás, ya sea que se prepare para viña una tierra nueva ó sin desmontar, ya una tierra metida en cultivo, el artículo esencial es que esté bastante dividida en toda su extensión, y bastante profundamente, para que sus raíces faciliates puedan penetrarla con facilidad, y sin que su dirección material se vea contrariada.

Una viña se cria, se repuebla, y se perpetúa por medio de sarmentos sobre viejo, de estacas, de barbados, de acodos y de mugiones, y se podría también lograr esto por medio de sus simientes; pero esta última vía parece demasiado lenta, pues Duhamel asegura que una viña nacida de pepita no había producido, todavía fruto alguno al cabo de doce años de cultivo.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Santander 31 de Agosto de 1857.

Sr. D. José Escolástico Andrino.

Muy Sr. mio:

Un deber de justicia me impeli á declarar aquí los buenes resultados que las medicinas del Sr. Holloway han obrado en mi salud.

Con mucha mortificación y poca esperanza de sanar, hacia diez años que padecía detrás de la oreja izquierda una pequeña úlcera, calificada por algunos facultativos de «herpis,» la cual á pesar de haber sido tratada bajo diferentes sistemas, jamás pude obtener que desapareciese, conformándome después de tantos días de disgusto y privaciones, con que el transcurso del tiempo vendría á poner término á mis padecimientos; ya que ni aun por haber sufrido ataques de calenturas periódicas, y otras alteraciones en la salud, de que jamás esté uno exento, dicha úlcera se minogaba sino para volver á su primitivo ser.

En este estado de abandono á que me había conducido la poca esperanza de verme libre de mi mal crónico, debía venirme la salud por medios verdaderamente extraordinarios, puesto que el arte y la acreditada experiencia de los que lo cultivan en bien de la humanidad, poco, ó casi nada, me pudieron proporcionar en el transcurso de diez años, que padecí como llevo dicho, y he obtenido la salud en menos de veinte días, debido al benéfico invento del Sr. Dr. Holloway, tomando las pildoras y aplicándome el ungüento de este nombre, conforme prescribe el recetario que en idioma español ha circulado en este país, sin abrigar ningún temor por la repetición del mal, pues llevó ya tres meses de haberse cicatrizado completamente las úlceras.

Teniendo pues tan justos motivos para tributar mi eterno agradecimiento al Señor Holloway, y siendo invitado por V. á relacionar el hecho á que esta alude, cumulo con uno y otro de buena voluntad, suscribiéndome igualmente de V. su servidor afectísimo.

Q. B. S. M.

(Firmado.) Doroteo Mijango.

Santamaría 31 de Agosto de 1857.

Sr. Rafael García.

Muy Sr. mio y de mi aprecio.

Cuando V. en union de otro individuo, cuyo nombre no tengo el gusto de escribir en esta carta, porque me lo ha suplicado expresamente, tuvo la bondad de contribuir con su dinero, para invertirlo en la compra de las pildoras y el ungüento Holloway, yo acepté esta medicina, aunque sin confianza, porque el estado de mi salud no podía ser peor. Sin embargo, y en fuerza de esa esperanza consoladora que fortifica el enfermo hasta sus últimos instantes, comencé á tomar las mencionadas pildoras y á aplicarme el ungüento, y poco tiempo se pasó sin que experimentase la mas agradable sorpresa, viendo rescatadas mis fuerzas, y desaparecer la inchazon del vientre y la tirantez de la piel en todo mi cuerpo, efectos terribles de la hidropesia que me había atacado hacia algunos meses, y que aceleradamente me encaminaban al sepulcro.

Estoy bueno, gracias á Dios, á la filantropía de V. y de su amigo, y al efecto prodigioso de las medicinas del Sr. Holloway, cuyo nombre pasará á la posteridad, acompañado de las bendiciones de las presentes y de las futuras generaciones, por haber hecho el descubrimiento mas feliz para la humanidad diente.

Sírvase V. admitir esta muestra de mi eterno agradecimiento.

(Firmado.) Marcos Marcelino Ríos.
Insertese.—Bedoya.

MONTE PIO UNIVERSAL

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por dos Reales órdenes.

INVERSIÓN INMEDIATA EN TÍTULOS DE LA DEUDA DIFERIDA

DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Dirección general y Oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, n.º 18, 20, y 22, cuarto principal.

Delegado del Gobierno: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN:

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.

Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.

Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.

Excmo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San José.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España.

Suscriptores hasta el de Octubre Capitán impuesto

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscriptores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren a ingresar en ella:

Formación de capitales.

De supervivencia.—De muerte.

Rentas vitales.

De supervivencia.—A voluntad.—De sucesión.—Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar a todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, según convenga a los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse y las ventajas que ofrece a los asociados, se demuestran en el prospecto, que se da gratis a quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona a los suscriptores son tan palpables, que en el muy corto período que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior a nuestras esperanzas.

La Junta de Inspección de esta provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Miguel Belza.

Vicepresidente, Sr. D. José Domingo de Udaeta.

Vocales, Sr. D. Fernando de Soto.

Sr. D. Manuel Saez de Tejada.

Sr. D. Román Atienza.

Vocales, Sr. D. Tomás de Lucio.

Sr. D. José Gamboa.

Sr. D. José María Medrano.

Sr. D. Mariano López Palacios.

El Subdirector de la provincia, D. Manuel Joaquín de Solís, tiene su domicilio en esta capital, plaza de Santiago, n.º 87.

Los Delegados de distrito son:

En Guadalajara: D. Gregorio Carrasco, Subdirector 2.º—D. Baltasar Albacete.

En Cifuentes: D. Mariano Santa María.

En Cogolludo: D. José Segoviano.

En Sigüenza: D. Tiburcio Gonzalo.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos a quienes los soliciten, así como darán cuantas explicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se

obtienen por medio de una imposición anual de 1.000 rs., según la edad del asegurado y duración de la imposición.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve más detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1.000 REALES.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año.....	{ Capital... 12.350 Renta.... 1.044	{ Capital... 46.500 Renta.... 3.934	{ Capital... 101.100 Renta.... 8.456	{ Capital... 225.000 Renta.... 19.635	{ Capital... 527.000 Renta.... 44.785
De 3 a 7 años.....	{ Capital... 9.960 Renta.... 898	{ Capital... 31.500 Renta.... 2.665	{ Capital... 79.000 Renta.... 6.683	{ Capital... 175.000 Renta.... 14.805	{ Capital... 378.500 Renta.... 32.022
De 13 a 20 años.....	{ Capital... 9.530 Renta.... 807	{ Capital... 30.900 Renta.... 2.614	{ Capital... 79.170 Renta.... 6.881	{ Capital... 171.500 Renta.... 14.509	{ Capital... 389.000 Renta.... 132.910
De 30 a 40 años	{ Capital... 9.725 Renta.... 823	{ Capital... 31.100 Renta.... 2.632	{ Capital... 81.000 Renta.... 6.853	{ Capital... 177.500 Renta.... 15.017	{ Capital... 98.500 Renta.... 33.718
De 60 en adelante.....	{ Capital... 10.700 Renta.... 903	{ Capital... 40.000 Renta.... 3.383	{ Capital... 90.000 Renta.... 7.614	{ Capital... 200.000 Renta.... 16.920	{ Capital... 417.500 Renta.... 35.221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.

OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

MONTE PIO UNIVERSAL.

JUNTA DE INSPECCIÓN

DE LA

provincia de Guadalajara.

de sus fondos en papel del Estado, el depósito de ese papel en un establecimiento de tanto crédito como el Banco de España, la publicidad de todas sus operaciones, la inmediata vigilancia de personas probas y ajenas enteramente a los intereses de la administración, hacen imposible que esta deje de ser ni un momento siquiera, lo que por otra parte prometen cumplidamente la buena reputación y acreditada honradez de su Director.

Nosotros en esta provincia cuidaremos estrictamente que el Monte Pio Universal sea lo que debe ser, abrigando el convencimiento de que los que se inscriban en esta Sociedad siguiendo nuestro ejemplo, no serán lastimados en sus intereses.

Guadalajara 26 de Enero de 1858.—José Domingo de Udaeta, Vicepresidente.—José María Medrano, Vocal.—Manuel Saez de Tejada, idem.—Fernando de Sola, idem.—Román Atienza, idem.—Mariano López Palacios, idem.—José Gamboa, Vocal Secretario.

Insírtese.—Bedoya.

Por disposición del Excmo. Señor Marqués de Bedmar, Prado y Escalona, se sacan á público remate, ante la Autoridad local de la ciudad de Sigüenza y Administrador del expreso Sr. Marqués, las fincas rústicas y urbanas que en esta ciudad, en la villa de Palazuelos y en los pueblos de Horna y Mojares, posee dicho Señor Marqués; cuya subasta de arrendamiento, se verificará el domingo 7 de Marzo próximo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Administrador.—Sigüenza 12 de Enero de 1858.—El Administrador, Antonio Pérez.

Insírtese.—Bedoya.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS
CALLE DE S. LÁZARO, NÚM. 21.